GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de marzo de 2009
No. 47

SUMARIO:

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE.

AVISOS JUDICIALES: 810, 806, 754, 214-B1, 607, 232-A1, 603, 611, 606, 762, 239-B1, 295-A1, 290-A1, 251-B1, 253-B1, 252-B1, 250-B1, 759, 287-A1, 755, 748, 750, 751 y 752.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 828, 322-A1, 749, 288-A1, 763, 246-B1, 187-A1, 871 y 890.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 10 FRACCION VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de diciembre de 1998, se creó el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, teniendo por objeto, entre otros, el de difundir la cultura en la sociedad mexiquense para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes de la entidad.

Que el 24 de agosto de 2004 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en el cual se establecen las atribuciones de las unidades administrativas básicas adscritas a dicho organismo descentralizado.

Que para dar mayor sustento legal a la actuación de la Unidad Jurídica del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, se determinó incorporar sus atribuciones en el Reglamento Interior de este organismo, con el propósito de definir su ámbito de competencia en el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales.

Que en el marco de las atribuciones del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, se determinó fortalecer orgánica y funcionalmente a la Dirección de Radio, con el propósito de ampliar sus funciones relativas a la integración de la barra programática de la red de radiodifusoras del organismo, así como otorgarle facultades para establecer políticas y lineamientos en la producción y transmisión de los contenidos de dichas radiodifusoras.

Que derivado de las anteriores determinaciones administrativas, es necesario reformar y adicionar el Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, a fin de incluir las atribuciones de la Unidad Jurídica de este organismo descentralizado, así como precisar el ámbito de competencia de la Dirección de Radio, lo cual permitirá establecer una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de los programas a su cargo.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE.

UNICO.- Se reforman los artículos 11 fracción VII, 12, 13 primer párrafo, 17 fracciones I, IV y XI y 22 y la denominación de los Capítulos IV y V y se adicionan la fracción VIII al artículo 11, la fracción XII al artículo 17 y el artículo 19 Bis del Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a VI. ...

VII. Unidad Jurídica.

VIII. Contraloría Interna.

...

CAPITULO IV
DE LOS DIRECTORES Y JEFE DE UNIDAD

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección y de la Unidad habrá un titular, quien se auxiliará de los subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna aprobada y con el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 13.- Corresponde a los Directores y Jefe de Unidad:

I. a IX. ...

CAPITULO V
DE LAS DIRECCIONES, DE LA UNIDAD JURIDICA
Y DE LA CONTRALORIA INTERNA

Artículo 17.- ...

I. Diseñar la estructura programática radiofónica para la producción y transmisión de programas, series, cápsulas informativas, promocionales y demás contenidos que integran la barra programática de la red de radiodifusoras del Sistema.

II. a III. ...

IV. Integrar la estructura de la programación radiofónica diaria, semanal y mensual a transmitir en la red de radiodifusoras del Sistema.

V. a X. ...

XI. Establecer las políticas y lineamientos que regulan la producción y transmisión de los contenidos de la red de radiodifusoras del Sistema.

XII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 19 Bis.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

I. Representar al Sistema en los asuntos jurisdiccionales, con los poderes específicos que le otorgue el Director General.

II. Atender y promover las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que se emitan o se instauren con relación y en contra del Sistema y su personal, a fin de proteger su interés jurídico y patrimonio.

III. Compilar y divulgar los ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Sistema.

IV. Asistir jurídicamente al personal del Sistema en las diligencias de carácter judicial, cuando se traten asuntos inherentes al Organismo.

V. Asesorar al personal del Sistema respecto a los ordenamientos jurídicos que se vinculen con el desarrollo de sus funciones.

VI. Revisar y, en su caso, elaborar los proyectos de instrumentos jurídicos y administrativos que pretenda suscribir el Sistema.

VII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 22.- Los Directores, Subdirectores y Jefes de Unidad y de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Director General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, según consta en acta de su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Metepec, Estado de México, a los 3 días del mes de diciembre de dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 359/1997, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUIS ANTONIO AREVALO AVILA y FRANCISCO JAVIER AREVALO AVILA, en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, S.A. DE C.V., HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DIAZ OLVERA, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dos de abril de dos mil nueve para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en el inmueble ubicado en la calle de Alfonso García, número 247, esquina Adolfo López Mateos, colonia Fraccionamiento Rancho la Mora, del municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con calle Principal, al sur: 15.00 metros con lote número 2, al oriente: 8.00 metros con la calle 8, al poniente: 8.00 metros con lote 46, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 720-2482, del volumen 200, libro primero, sección primera, de fecha dieciséis de mayo de 1983, se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo que sirvió de base para el remate $655,797.91 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.).

Publíquese por tres veces, dentro de nueve días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días de febrero del año dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

810.-6, 12 y 19 marzo.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 482/1998, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por ZAMUDIO REYES MARISOL y OTRO en contra de IGNACIO ZAMUDIO REYES y OTROS, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice..." en continuación del procedimiento con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el bien inmueble y casa habitación ubicado en calle Parque del Nevado número 98, colonia Jardines del Alba, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos...", anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos..." sirviendo de base para la almoneda la cantidad de UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, las diez horas del día diecisiete de marzo del año en curso..." toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, en la Oficina de Recaudación de Rentas de la localidad, en el Boletín Judicial de la localidad, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad. México, D.F., a 27 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.- Rúbrica.

806.-6 y 12 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que en el expediente número 830/1996, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de LEOPOLDO MIRANDA RODRIGUEZ, promovido por TEOFILA MENDOZA VEGA, RAUL LUIS, VIRGINIA ALICIA, JULIAN JORGE y GUDELIA MARIA LUISA de apellidos MIRANDA MENDOZA, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las once horas del día veintisiete de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles: 1.- Casa habitación ubicada en Avenida Dieciséis de Septiembre número treinta y cinco, Barrio de Santa María Ocoyoacac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.10 m y colinda con Jacinta López; al sur: 18.10 m y colinda con calle Dieciséis de Septiembre; al oriente: 31.45 m y colinda con Luis Rosales Montes; al poniente: 31.45 m y colinda con Antonia Viuda de Piedra, con una superficie aproximada de 554.45 metros cuadrados, con un valor de $ 1,513,790.00 (UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.); 2.- Un inmueble ubicado en callejón del Cedro sin número esquina con Hidalgo, Barrio de Santa María Ocoyoacac, México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.30 m y colinda con María Nieves Viuda de Hernández; al sur: 32.30 m y colinda con calle Hidalgo; al oriente: 19.00 m y colinda con María Nieves Viuda de Hernández y Fructuoso Millán; al poniente: 19.25 m y colinda con callejón del Cedro, con una superficie de 607.44 metros cuadrados, con un valor de $ 900,907.00 (NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.); 3.- inmueble ubicado en el paraje Llano del Compromiso, municipio de Ocoyoacac, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y colinda con Río; al sur: 15.00 m y colinda con Marcela López de Cerón; al oriente: 125.00 m y colinda con Pascual Rosales; al poniente: 125.00 m y colinda con Teófilo Morales, con una superficie de 1,875.00 metros cuadrados, con un valor de $ 1,541,354.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo esta la de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS, cantidad en que fueron valuados los bienes inmuebles antes mencionados.

Anúnciese su venta convocando postores. Publíquese en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.- Rúbrica.

754.-3 y 12 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

RAFAEL DAVILA REYES.

JAVIER LOPEZ AVILA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 1142/08 de este juzgado le demanda a RAFAEL DAVILA REYES, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 49 cuarenta y nueve, manzana 56 cincuenta y seis, colonia México, Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con lote 48; al sur: 25.00 m con lote 50; al oriente: 08.00 m con lote 7; al poniente: 08.00 m con calle José Bernardino Couto, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho, JAVIER LOPEZ AVILA, celebró contrato privado de compraventa con RAFAEL DAVILA REYES, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletin Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de febrero del año 2009 dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

214-B1.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

ROSENDO LOPEZ GARCIA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 491/2008, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por MARIA CONCEPCION VENCES GOROSTIETA en contra de ROSENDO LOPEZ GARCIA, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción IX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- La guarda y custodia provisional y definitiva de sus menores hijos FERNANDO y MARC ANTHONY de apellidos LOPEZ VENCES, a favor de la actora, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.95 fracción III y 4.96 del Código Civil vigente; C).- La pensión alimenticia que se decrete a favor de sus menores hijos; y D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de éste tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los trece días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Ejecutor en Funciones Secretario, Lic. Bacilio Rico Aguilar.-Rúbrica.

607.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLACESE A: AGUSTIN QUEREJETA GALLEGOS.

En el expediente marcado con el número 193/2008, relativo al juicio ordinario civil de rescisión de contrato de compraventa, promovido por ERNESTO MACIAS MEANA, en su calidad de apoderado legal de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., en contra de AGUSTIN QUEREJETA GALLEGOS, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado por mi representada y la parte demandada; b).- Como consecuencia de lo anterior, se demanda la desocupación y entrega del inmueble, motivo del contrato mencionado, con todas y cada una de las mejoras existentes en el mismo; c).- El pago de la cantidad que resulte a juicio de peritos, por el uso del inmueble objeto del contrato por concepto de renta y por los deterioros sufridos en el mismo, provenientes de su uso adecuado o inadecuado; d).- El acreditamiento del pago del impuesto de traslación de dominio, derechos, contribuciones y cooperaciones respecto del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción de conformidad con la cláusula décima tercera de dicho acto y desde la fecha en que fue recibido dicho inmueble por parte de los demandados y hasta la fecha de su entrega con motivo de la presente acción rescisoria; e).- El pago de los conceptos indicados en el inciso que antecede en caso de que la parte demandada incumpla con el acreditamiento del pago de los mismos, lo que será cuantificado en ejecución de sentencia; f).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Por virtud de contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio de fecha 09 de marzo de 1999, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., vendió a la parte demandada AGUSTIN QUEREJETA GALLEGOS, el inmueble y construcción a el adherida identificado como la unidad modelo dúplex 1, ubicado en el lote de terreno número 129, de la manzana 82, departamento 04, del Fraccionamiento denominado Bosque de Aragón, en Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- En la cláusula segunda se pacto que el precio del terreno y construcción del inmueble sería por la cantidad de $ 351,100.34 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS 34/100 M.N.). 3.- Mi representada cumplió con lo estipulado en el contrato celebrado, principalmente con la entrega del bien

inmueble objeto del contrato el cual fue recibido en cuanto a su posesión por la compradora en la misma fecha de celebración del contrato base de la acción y no así la parte demandada, quien incumplió la cláusula segunda del contrato base de la acción. La Juez por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha treinta de enero de dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberá de comparecer por sí, o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente el cinco de febrero del dos mil nueve.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Maria del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

232-A1.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 665/08, del indice del Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil, promovido por MARIA GUADALUPE MENDOZA VARGAS en contra de NOE RUIZ CASTAÑEDA y MARGARITA ROSA CAMBRONI DE RUIZ, y por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve, se ordenó emplazar a los demandados mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman, siendo las siguientes: 1) El reconocimiento que se haga por parte de los señores NOE RUIZ CASTAÑEDA y MARGARITA ROSA CAMBRONI DE RUIZ, en el sentido de que estos celebraron el contrato privado de compraventa de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres, con la suscrita en mi calidad de compradora y los demandados en su carácter de vendedores, contrato de compraventa que reviste los requisitos legales de un título apto y legal para trasladar el dominio y propiedad, siendo este el hecho generador de la posesión ostentada por la suscrita hasta la fecha, sobre el terreno y construcción sobre él realizada, ubicado en el lote de terreno marcado con el número 2, de la manzana cuatro, señalado o deslindado con el número cinco, de la calle Padre Figueroa, de la colonia Ciudad de los Niños en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2) El reconocimiento que realicen los demandados señores NOE RUIZ CASTAÑEDA y MARGARITA ROSA CAMBRONI DE RUIZ, en el sentido de que la acción real de usucapión o prescripción positiva, se ha consumado a mi favor y que he adquirido por ende la propiedad del terreno y construcción sobre él realizada, ubicado en el lote de terreno marcado con el número dos, de la manzana cuatro, señalado o deslindado con el número cinco, de la calle Padre Figueroa, en la colonia Ciudad de los Niños en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México derogado. 3) La orden emitida por este H. Juzgado en el sentido de que se cancele la inscripción que figura a favor de los señores NOE RUIZ CASTAÑEDA y MARGARITA ROSA CAMBRONI DE RUIZ, en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla, bajo los siguientes antecedentes registrales, partida 112, volumen 899, libro primero, sección primera, de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, respecto del terreno y construcción sobre él realizada, ubicado en el lote de terreno marcado con el número dos, de la manzana cuatro, señalado o deslindado como número cinco, de la calle Padre Figueroa, en la colonia Ciudad de los Niños, en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4) La orden que se dé por este H. Juzgado respecto a que la sentencia que sea dictada en el presente juicio en la cual se declare que la suscrita ha adquirido la propiedad del terreno y construcción sobre él realizada, ubicado en el lote de terreno marcado con el número dos, de la manzana cuatro, señalado o deslindado con el número cinco, de la calle Padre Edmundo Figueroa, de la colonia Ciudad de los Niños, en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil para el Estado de México, derogado. 5) La declaratoria que su señoría se sirva realizar en el sentido que la sentencia que se dicte en el juicio que se promueve, sirva en lo sucesivo de título de propiedad a favor de la suscrita, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil para el Estado de México derogado. 6) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a NOE RUIZ CASTAÑEDA y MARGARITA ROSA CAMBRONI DE RUIZ, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

232-A1.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1489/2007.
DEMANDADO: MARGARITA MONROY CHACON.

En el expediente 1489/2007, la actora MAURA ORTIZ DE JESUS, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapión en contra de MARGARITA MONROY CHACON demanda: La usucapión respecto de una fracción del predio marcado como lote 28, manzana 409, del barrio Jugueteros en Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.10 metros con lote 29, al sur: 9.30 metros con calle María Magdalena, al oriente: 12.00 metros con lote 45 y al poniente: 12.10 metros con fracción del lote 28, con una superficie total de 132.69 metros cuadrados. Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la materia, se ordeno el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y otro de mayor circulación en esta población, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este Juzgado a deducir sus

derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta cabecera municipal y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto. La Secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.-Expedido a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

603.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1198/08.
JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR.
ACTORA: GABRIELA MUNGUIA HERNANDEZ.
DEMANDADO: VICTOR MANUEL GRANDE ARAMBULA.

En el expediente 1198/08, relativo a la controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, que promueve GABRIELA MUNGUIA HERNANDEZ, en contra de VICTOR MANUEL GRANDE ARAMBULA, el Juez Sexto Familiar de Toluca, ordenó emplazar al demandado VICTOR MANUEL GRANDE ARAMBULA, a través de edictos, haciéndole saber que GABRIELA MUNGUIA HERNANDEZ, el veinticuatro de octubre del dos mil ocho, promovió juicio en su contra, reclamando el divorcio necesario derivado de la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90, guarda y custodia de su menor hijo, pérdida de la patria potestad, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial. Fijando la Secretaria en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

611.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 389/2008, MARIA MERCEDES PEREZ SOTO, promovió juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de la sucesión intestamemtaria a bienes de MARGARITA GARCIA COLIN a través de su albacea MARIA TRINIDAD MERCADO GARCIA, reclamándole la propiedad por usucapión, respecto del local comercial y fracción de terreno ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre número cuatrocientos veintiuno letra A, casi esquina con calle Zaragoza, Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 metros con resto de la propiedad; al sur: 7.50 metros con calle 16 de Septiembre; al oriente: 18.00 metros con propiedad de la señora Elena Cortés de Durán; y al poniente: 18.00 metros con Lucía Ayala Bernal, (con resto de la propiedad); con una superficie de 135.00 metros cuadrados, inmueble que forma parte de uno mayor que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, en el libro primero, sección primera, de contratos privados de compraventa, bajo el número de partida 1,320 de fecha 7 de septiembre de 1968, a nombre de MARGARITA GARCIA COLIN; fundándose esencialmente en lo siguiente: Que en fecha catorce de febrero del año de dos mil uno, adquirió de MARGARITA GARCIA COLIN mediante contrato recibo del local comercial y fracción de terreno, descrito en líneas que anteceden, que de dicho inmueble se encuentra en posesión desde el día catorce de febrero del año dos mil uno, en forma pública, pacífica, de buena fe y en carácter de propietaria tal; inmueble que forma parte de uno mayor que mide y linda: al norte: 23.80 metros con Eulalio García; al sur: 23.80 metros con calle 16 de Septiembre; al oriente: 29.00 metros con Eulalio Galicia; al poniente: 39.40 metros con calle Zaragoza, con una superficie de 710.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, en el libro primero, sección primera, de contratos privados de compraventa, bajo el número de partida 1,320 de fecha 7 de septiembre de 1968...; mediante escrito del veintisiete de junio del año dos mil ocho, la actora amplió su demanda en contra de MARIA TRINIDAD MERCADO GARCIA, SOFIA CATALINA MERCADO GARCIA, CARMEN MERCADO GARCIA y MARIA DEL REFUGIO MERCADO GARCIA, acordando favorable su pedimento mediante proveído del treinta de junio del año dos mil ocho. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha nueve de febrero del año en curso, ordenó se emplazara a la codemandada SOFIA CATALINA MERCADO GARCIA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Valle de Bravo, México, dieciséis de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

606.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 671/07, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por ADMINISTRACION INMOBILIARIA DE TOLUCA, S.C. DE R.L., por conducto de su Administrador Unico, ARNULFO RICARDO MARTINEZ CARDENAS en contra de OPTICAS YORK, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal y JORGE SALCEDO ORTEGA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve, señaló las trece horas del día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en autos consistentes en: unidad optométrica que cuenta de queratómetro marca Topcon, Made In España con número visible 740701, en color negro, un Phoforoptor Made In Japan leyenda vosiontester, VT-P5, número 300294 en color hueso y color negro, un sillón color negro y hueso en material al parecer metal y vinil con una leyenda Hope, un lensometro color verde agua, sin ningún número de serie y modelo 11360, una mesa para queratómetro metálica eléctrica en color hueso, una caja de pruebas color guinda con armazón de prueba marca Marco, serie 9710096, con 175 lentes, nueve armazones marca Kactor diferentes modelos y diferentes colores,

tres armazones marca Artika, diferentes modelos y diferentes colores, nueve armazones Harry Potter y diferentes modelos y diferentes colores, ocho armazones cachanel diferentes modelos y diferentes colores, tres armazones logo Premier diferentes modelos y diferentes colores, un armazón Roterstock metálico color gris modelo R4562B145, dos armazones Policé diferente modelo y diferente color, siete armazones Eyewear diferentes modelos y diferentes colores. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado o puerta de este juzgado, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de $ 79,610.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del cinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, en consecuencia se deja sin efecto el acuerdo dictado en audiencia de fecha dos de diciembre del dos mil ocho. Notifíquese personalmente al demandado.

Toluca, México, a veintitrés de febrero de dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

762.-3 y 12 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 939/05.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SILVIA CRUZ DAVID, expediente número 939/2005, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dictó en el auto de fecha treinta de enero de dos mil nueve, por lo que ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: Vivienda número cuatrocientos cuarenta y dos del condominio número once, del lote número doce, de la manzana número dos, del conjunto urbano de tipo habitacional popular, denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en la avenida Acozac sin número, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 60.047 m2., con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó los avalúos que obran en los autos, la cantidad de $230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la cantidad de $153,333.34 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea $23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señala las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario de México, Tesorería del Distrito Federal, así como en la puerta del Juzgado, y lugares de costumbre.-México, D.F., a 6 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

239-B1.-27 febrero y 12 marzo.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 635/03.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CORTES LOPEZ ALMA ROSA y PEDRO CESAR MARTINEZ FRANK, el C. Juez señaló las diez horas del día veinticinco de marzo del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado vivienda de interés social No. 24, tipo B-1, lote 4, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Lote de Tonanitla", marcado actualmente con el número oficial 124 de la Avenida Magnolias o también conocido como Privadas del Sol número oficial 124 del municipio de Jaltenco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tienen por conforme a la parte demandada, toda vez que no designo perito de su parte dentro del término que se le concedió para tal efecto, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico La Prensa, en los estrados de avisos de la Tesorería en los estrados de avisos de este Juzgado.-México, D.F., a 18 de febrero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

295-A1.-3 y 12 marzo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO
ENRIQUETA MAGDALENA LOPEZ LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que el actor NICOLAS LUNA ROMERO, interpuso demanda en el expediente 750/08, relativo al Juicio Cancelación de Pensión Alimenticia, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, quien reaclama las siguientes prestaciones: A).- La cesación de la pensión alimenticia que fue decretada de un día de salario mínimo vigente en la región a favor de ENRIQUETA MAGDALENA LOPEZ LOPEZ, en contra del suscrito en calidad de heredero universal testamentario a bienes de VICENTE LUNA JUAREZ, en el expediente número 964/05, decretada por el C. Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, en atención a lo preceptuado en el Art. 4.144 fracción I del Código Civil vigente. B).- La devolución de las cantidades que por concepto de pensión alimenticia se le entregaron a la SRA. ENRIQUETA MAGDALENA LOPEZ LOPEZ, en el expediente 694/2005. En el cual se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec de Morelos, México, a ocho de enero de dos mil nueve: visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado de México, y toda vez que obran en autos los informes aludidos en el proveído del nueve de julio de dos mil ocho, se ordena la publicación de edictos para efectos de emplazar a la enjuiciada ENRIQUETA MAGDALENA LOPEZ LOPEZ, al ignorarse su domicilio actual, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 17 de febrero del 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

290-A1.-3, 12 y 24 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. ABRAHAM AGUAYO YONES.

MA. ESTHER HERNANDEZ AYALA, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 1173/2008, en este Juzgado demandan de ABRAHAM AGUAYO YONES, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 22, manzana 254, ubicado en calle Oriente 13, número oficial 176, colonia Reforma, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 21, al sur: 15.00 metros con lote 23, al oriente: 8.00 metros con calle Oriente 13 y al poniente: 8.00 metros con lote 31, el pago de gastos y costas que el juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha 13 de diciembre de 1987 celebró contrato de compraventa con el C. ABRAHAM AGUAYO YONES, respecto del inmueble descrito, que le pago la cantidad de $60,000,000.00 que su posesión ha sido en forma pacifica, continua, pública, de buena fe y a titulo de propietaria, desde el día que le entregaron la posesión es decir el 13 de diciembre de 1987, que el inmueble se encuentra inscrito a favor de ABRAHAM AGUAYO YONES, bajo la partida 179 del volumen 54, libro primero, sección primera, con fecha 8 de mayo de 1976, que el inmueble descrito nunca ha sido afectado ni limitado por alguna autoridad fiscal de la entidad o federal, toda vez que ha cumplido con sus obligaciones, que siempre se ha ostentado como propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

251-B1.-3, 12 y 24 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 900/08.
ACTOR: AGUSTIN GUADARRAMA ARIAS.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: NICOLAS MEJIA MORALES.

AGUSTIN GUADARRAMA ARIAS, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de NICOLAS MEJIA MORALES, respecto del lote de terreno 8, manzana 531 del fraccionamiento Azteca, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.51 metros con lote 7, al sur: 26.51 metros con lote 9, al oriente: 7.00 metros con lote 32, y al poniente: 7.00 metros con camino Central, con una superficie de 185.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 23 de enero del 2000 el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor JORGE GUADARRAMA CEDILLO respecto del lote antes mencionado y desde esa fecha lo ha poseído en concepto de propietario y en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe. Es el hecho, que el lote que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor del demandado NICOLAS MEJIA MORALES, bajo los siguientes datos registrales partida 42, volumen 1198, libro primero, sección primera, de fecha 28 de octubre de 1993. Es por eso y ante la necesidad de el actor de contar con un título legítimo que acredite legalmente la propiedad de dicho inmueble y toda vez que reúne todos los requisitos, solicita se ejercite la acción de usucapión en contra de quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad. Y toda vez que el demandado NICOLAS MEJIA MORALES ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

253-B1.-3, 12 y 24 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. RAFAEL OLMEDO IBARRA.

MARIA BEATRIZ RUVALCABA SANCHEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 30/2009, en este Jugado demanda de RAFAEL OLMEDO IBARRA y ALFONSO SANDOVAL MAZARIEGOS, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 6, manzana 34, colonia La Perla, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy calle Sauces número 127, colonia La Perla, C.P. 57820 con una superficie de 119.25 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 5, al sur: 15.00 metros con lote 7, al oriente: 7.95 metros con lote 29 y al poniente: 7.95 metros con calle Sauces, fundándose en los siguientes hechos: Que el 15 de marzo de 1982, el codemandado ALFONSO SANDOVAL MAZARIEGOS, celebró contrato de compraventa con el señor RAFAEL OLMEDO IBARRA, respecto del inmueble descrito, posteriormente con fecha 10 de mayo de 1997, celebró contrato de compraventa con el codemandado ALFONSO SANDOVAL MAZARIEGOS, respecto de dicho lote de terreno, que le pago la cantidad de $180,000.00 en efectivo al momento de la firma del contrato de compraventa, que el señor ALFONSO, le entregó la posesión material del bien inmueble, motivo de la litis, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a favor de RAFAEL OLMEDO IBARRA en el volumen 91, partida 1047, libro primero, sección primera, de fecha 4 de julio de 1979, que su vendedor le entregó la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones, que desde la fecha que le entregó la posesión del inmueble el señor ALFONSO, lo habita en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. . . . ". Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que

de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

252-B1.-3, 12 y 24 marzo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

NOTIFICAR
PRESUNTO HEREDERO
MARIO JESUS LUNA ACEVEDO

La denunciante JUANA JOVITA ACEVEDO RAMIREZ, interpuso demanda en el expediente 82/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO LUNA DURAN. A efecto de hacerle saber al presunto heredero MARIO JESUS LUNA ACEVEDO, la radicación de la presente sucesión y por ignorar su domicilio actual, se ordena la publicación por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, lo que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, haciéndole saber al presunto heredero que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, apercibiéndole que si pasado el plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio y se dejará a salvo sus derechos hereditarios, asimismo deberá de proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población y en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial.-Ecatepec de Morelos México, 16 de febrero de 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

290-A1.-3, 12 y 24 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1141/2008.
SUSANA ADRIANA ORTIZ SALINAS.

Se le hace saber que el señor MARIO ARTURO CHAVEZ MUCIÑO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vinculo matrimonial y B).- La disolución de la sociedad conyugal, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por si, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Dado el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

250-B1.-3, 12 y 24 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

CITACION y NOTIFICACION AL COLINDANTE ERNESTO GONZALEZ DUANA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 870/2007, promovido por NICOLAS MIGUEL ARCE ALVAREZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre apeo y deslinde, respecto del inmueble denominado "El Baño", ubicado en términos de la población de Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, ubicado actualmente en calle Prolongación Alvaro Obregón sin número en el barrio de San Juan Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.50 metros con Ejido, al noroeste: 20.00 metros con Ejido del mismo Pueblo, al sur: 69.50 metros con Ubaldo de la Rosa, actualmente Federico Sánchez Carrillo, al oriente: 34.00 metros con Onésima Delgadillo viuda de González, actualmente con calle Prolongación Alvaro Obregón y al poniente: 27.00 metros con Anastacio Capistrán, actualmente Ernesto González Duana, con una superficie total aproximada de 2,268.00 metros cuadrados, manifestando en lo que más interesa como:

HECHOS:

1.- Que en fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato de compraventa con el señor IGNACIO PADUA MANRIQUE, respecto del inmueble mencionado, haciendo la aclaración que la mencionada persona con anterioridad poseyó el inmueble por más de treinta años, en forma pacífica y pública, añadiendo que desde la fecha que adquirió el inmueble se encuentra en posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, manifestando que el Apeo y Deslinde deberá consistir en medir en su totalidad por todos sus puntos cardinales el inmueble en cita y se fijen los mojones correspondientes y determinar el principio y delimitación del inmueble en cuestión ya que con el tiempo se han ido desapareciendo y hecho que sea se reafirme y reconozca la posesión que tiene por más de veintiún años.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el boletín judicial, haciéndole saber que se han señalado las diez horas con treinta minutos del día veinte de abril del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de Apeo y Deslinde respecto del inmueble objeto del procedimiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que exhiba los títulos o documentos de su posesión y nombre perito si quisiere hacerlo, si pasado ese plazo o no comparece el día y hora señalado para la diligencia de Apeo y Deslinde se tendrá por perdido su derecho respecto de la misma, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación. Se expide en Texcoco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

759.-3, 12 y 24 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: VICTOR MILLER TRIUJEQUE, MARIA ELVIRA PIMENTEL ROBLEDO DE MILLER y MIGUEL BARRERA GUERRERO.

ARMANDO CAMARGO CORREA, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 505/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por

ARMANDO CAMARGO CORREA en contra de MIGUEL BARRERA GUERRERO, VICTOR MILLER TRIUJEQUE y MARIA ELVIRA PIMENTEL ROBLEDO DE MILLER, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha quince de enero del dos mil nueve, mediante el cual se ordenó emplazamiento por edictos a los demandados MIGUEL BARRERA GUERRERO, VICTOR MILLER TRIUJEQUE y MARIA ELVIRA PIMENTEL ROBLEDO DE MILLER, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y en consecuencia de ello, me he convertido en propietario, del inmueble ubicado en la calle Zorros, lote 35, manzana O, del Fraccionamiento El Copal, ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 406.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: catorce metros con lote número 14, de la manzana "O"; al suroeste: catorce metros con calle Zorros; al sureste: veintinueve metros con lote número 36, de la manzana "O"; al noroeste: veintinueve metros con lote número 34, de la manzana "O"; B).- La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, a efecto de que la misma me sirva de título de propiedad. 1.- Ello en atención a que en fecha 06 de octubre de 1997, el suscrito en mi calidad de cesionario recibi mediante cesión de derechos, la propiedad, posesión y dominio del inmueble que ha quedado descrito y delimitado anteriormente, misma que me fue cedida y entregada por el señor MIGUEL BARRERA GUERRERO, en su calidad de cedente. 2.- Del contrato de cesión de derechos se desprende que el señor MIGUEL BARRERA GUERRERO adquirió de VICTOR MILLER TRIUJEQUE y MARIA ELVIRA PIMENTEL ROBLEDO DE MILLER el inmueble objeto de la presente litis. 3.- A partir de la fecha en que firmamos el contrato de cesión de derechos a que hago mención, me fue entregada la posesión del inmueble por el cedente, desde esa fecha he tenido disfrutando en forma pública, pacífica, continua a título de dueño y de buena fe. 4.- En virtud de que me fue entregado la posesión del inmueble materia de la presente litis el cedente se fue, y hasta el día de hoy no he podido localizar al señor MIGUEL BARRERA GUERRERO, para que firme mis escrituras, fue que acudí al Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, y una vez que me fue entregado el certificado de inscripción es que me percate de que el inmueble aparece inscrito a favor de VICTOR MILLER TRIUJEQUE y MARIA ELVIRA PIMENTEL ROBLEDO DE MILLER, es por ello que ejercito la presente acción en contra de dichas personas. En el que por auto de fecha quince de enero del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes de diversas autoridades, sin que se sepa el paradero de los demandados, es por ello que se ordenó emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las notificaciones se harán por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad de acuerdo a los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, fijándose además en la puerta del tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los trece días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benitez.-Rúbrica.

287-A1.-3, 12 y 24 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: SANTA BARRON MORALES.

Se hace saber que ROBERTO RIVERA MARTINEZ, promueve juicio ordinario civil (usucapión), bajo el número de expediente 1195/2007-1, en contra de SANTA BARRON MORALES y MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión, y en consecuencia de ello, me he convertido en propietario del inmueble terreno y construcción ubicado en Andador Emiliano Zapata sin número, en la colonia San Juan Ixhuatepec, inmueble también denominado como "Tiopanquihuac, ubicado en el pueblo de San Juanico, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 189.00 (ciento ochenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.55 once metros cincuenta y cinco centímetros con Odilón Mendoza; al sur: en 12.70 doce metros setenta centimetros con Juzgado del Pueblo; al oriente: en 15.60 quince metros sesenta centimetros con Margarito Morales Rivas; al poniente: en 15.60 quince metros sesenta centimetros con Eloisa Barrón Morales; b).- La declaración de que la sentencia que se pronuncie en el presente juicio me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México; c).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, me fue cedida por la señora MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, en su carácter de "cedente" la propiedad, posesión, y dominio, al suscrito en mi carácter de "cesionario", del inmueble terreno y construcción ubicado en Andador Emiliano Zapata sin número, en la colonia San Juan Ixhuatepec, inmueble también denominado como "Tiopanquihuac", ubicado en el pueblo de San Juanico, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 189.00 (ciento ochenta y nueve metros cuadrados), con las medidas y colindancias ya antes mencionadas, este hecho lo acredito con el contrato de cesión de derechos, mismo que en este acto exhibo en original, como documento base de mi acción y como anexo (UNO). 2.- En el capítulo de declaraciones, en la declaración PRIMERA de dicho contrato, la "cedente" se ostento como la propietaria del inmueble materia de la cesión referida anteriormente. 3.- En la cláusula II, del multicitado contrato, se hizo constar, la cesión de derechos del inmueble materia la litis que la demandada realizo a favor del suscrito, estableciéndose en la misma cláusula, la superficie, medidas y colindancias, misma que solicito se me tenga aquí por reproducidas como si a la letra se inserten en obvio de inútiles repeticiones. 4.- En la cláusula III, del contrato base de la acción, se hizo constar que la demandada me entregaba jurídica y materialmente el inmueble materia de la litis. 5.- En la cláusula IV de dicho documento se obligo la "cedente" a otorgarme las firmas que el suscrito necesitara a efecto de obtener mi escritura, toda vez que los gastos que la misma generara serian a mi cuenta exclusivamente, como se desprende de la cláusula IV, del referido contrato. 6.- A efecto de acreditarme la "cedente" señora MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, que era propietaria del inmueble descrito anteriormente me entrego contrato privado de cesión de derechos fechados el dia diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, mediante el cual recibo a su vez de la señora SANTA BARRON MORALES, la posesión de dicho inmueble, de lo que se desprende que dicha persona estaba facultada para enajenar el multicitado inmueble a favor del suscrito ROBERTO RIVERA MARTINEZ, señalando el suscrito que ante tal situación y observando el contrato mencionado tuve la plena confianza en su momento para la adquisición de dicho inmueble, hecho que acredito con el referido contrato de cesión de derechos, mismo que en este acto exhibo en copia certificada como documento

básico de mi acción y como anexo (DOS). 7.- Hago de su conocimiento que una vez que recibí el inmueble materia de la litis, por parte de la señora MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON y posteriormente pese a los múltiples intentos que he realizado por regularizar mi propiedad, intentos que han sido infructuosos, en virtud de que mi cedente ahora demandada MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON no regularizo nunca a su favor la documentación del inmueble de mi propiedad como queda acreditado con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, del que se desprende que dicho inmueble aparece inscrito a favor de la señora SANTA BARRON MORALES, motivo por el cual también me veo precisado a entablar la presente demanda en contra de dicha persona en virtud de que se da el Litis Consorcio Pasivo Necesario de dicha persona, como quedo acreditado con el certificado de inscripción original que agrego a la presente como anexo número (TRES). Así mismo se dictó auto en fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, se solicita girar atentos oficios al Síndico Procurador y Delegado de Aprehensiones de esta jurisdicción, para el efecto de informar el domicilio actual o paradero de dicha demandada. Por auto de fecha trece de febrero del dos mil ocho, se tiene por presentado a ROBERTO RIVERA MARTINEZ, mediante el cual solicita la promovente, y se ordena se proceda a emplazar a la demandada SANTA BARRON MORALES, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de los de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS BASTIDA FONSECA, Juez Primero Civil de Tlalnepantla, México, que actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos que autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Se otorga en el local de este juzgado el día veintitrés de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

287-A1.-3, 12 y 24 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y SUS HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

MARIA OLGA AVILA AVILA, en el expediente marcado con el número 412/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 17 diecisiete, de la manzana 28 veintiocho, colonia El Sol, actualmente con número oficial 178 ciento setenta y ocho de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros con lote 16 dieciséis, al sur: 20.00 metros con lote 18 dieciocho, al oriente: 10.00 diez metros con calle 28 veintiocho, al poniente: 10.00 diez metros con lote 2 dos, con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados. Argumentando la actora que la causa generadora de su posesión lo es un contrato privado de compraventa de fecha diez 10 de mayo de mil novecientos ochenta 1980 celebrado con ARCELIA VAZQUEZ RAMIREZ que su posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, habiéndole realizado a dicho inmueble mejoras con peculio de la actora. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve 09 días del mes de febrero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

755.-3, 12 y 24 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

CITAR A: ELIO DANIEL DAVID y ELIZABETH de apellidos MARIN REBOLLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve, dictado en el expediente 153/2006, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS MARIN GARDUÑO, promovido por DOLORES CONTRERAS REYES, en su carácter de cónyuge supérstite, MARIA EUGENIA, MARGARITA y MARIA DOLORES de apellidos MARIN CONTRERAS, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó citar a los C.C. ELIO DANIEL, DAVID y ELIZABETH de apellidos MARIN REBOLLO, para que comparezcan a este juzgado por sí mismos, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a deducir sus derechos a la sucesión, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

748.-3, 12 y 24 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 930/07.
SEGUNDA SECRETARIA.
ACTOR: HERNANDEZ VAZQUEZ LORENZO.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: MICAELA VAZQUEZ ROSAS.

LORENZO HERNANDEZ VAZQUEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de MICAELA VAZQUEZ ROSAS, respecto de: dos fracciones del terreno ubicado en el lote 6, de la manzana 109, de la avenida R-1, del fraccionamiento Granjas Avícolas Populares de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las

siguientes medidas y colindancias; fracción 1, al norte: 10.00 metros con fracción de María Hernández, al sur: 10.00 metros con calle Halcón, al oriente: 19.00 metros con fracción de Fermín Hernández, y al poniente: 19.00 metros con fracción de Santos Hernández, con una superficie de: 190.00 metros cuadrados. Fracción 2: al norte: 8.50 metros con fracción de Navor J. Hernández, al sur: 8.50 metros con fracción de Antonio Hernández, al oriente: 8.50 metros con fracción de Navor, J. Hernández, y al poniente: 8.50 metros con avenida R-1, con una superficie de: 72.50 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: en fecha 12 de marzo de 1990, el actor celebró contrato privado de compra venta con la señora MICAELA VAZQUEZ ROSAS, respecto de las fracciones de terreno antes mencionadas, por las cantidades de $66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y $28,900.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, los cuales cubrió al momento de dicha celebración y desde esa fecha las ha poseído de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario. Es el hecho que los inmuebles que nos ocupan, forman parte de un inmueble que tiene una superficie de 1,924.40 m2. que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de la demandada MICAELA VAZQUEZ ROSAS, bajo los siguientes datos registrales, partida 464, volumen 905, libro primero, sección primera, de fecha 8 de agosto de 1989.

Y toda vez que la demandada MICAELA VAZQUEZ ROSAS ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

750.-3, 12 y 24 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 1166/2003, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por ROMERO CORONA RUIZ, en contra de VIRGINIA MONROY GUTIERREZ, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, ordenó emplazar por medio de edictos a VIRGINIA MONROY GUTIERREZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. La actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: a) La desocupación y entrega de la casa ubicada en la calle de Luis Procura número doscientos cincuenta y seis del fraccionamiento Villas Santín II, de esta ciudad de Toluca, Estado de México, por la falta del pago de renta correspondiente a los meses de julio y agosto del año en curso sobre la casa, que viene ocupando y que a la fecha adeuda. b) El pago de la cantidad de $4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la renta vencida del mes de julio, agosto, septiembre del año en curso. c) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, fíjese además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole del conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.-Toluca, México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

751.-3, 12 y 24 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A VALENTE SANCHEZ MALDONADO O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 327/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA PATRICIA ZARCO RAMIREZ, en contra de VALENTE SANCHEZ MALDONADO, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, el Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud se les hace saber a usted que:

MARTHA PATRICIA ZARCO RAMIREZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, que a la fecha nos une, bajo la causa prevista, por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, en vigor.

B).- El cuidado y custodia de mi menor hijo VALENTE de apellidos SANCHEZ ZARCO, en forma provisional y en su momento procesal oportuno en forma definitiva.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, en el Boletín Judicial, asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma, México, el veintitrés de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

752.-3, 12 y 24 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Exp. 154/09/09, ANGELINA GUERRA ALVAREZ, promueve Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Estanzuela, Santa María Canchesda, municipio de Temascalcingo, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 44.00 m con Escuela; al sur: 33.60 m con carretera a Tepuxtepec; al oriente: 55.60 m con camino vecinal; al poniente: 50.00 m con carretera a Tepuxtepec. Superficie aproximada de 2,048.64 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 6 de marzo de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

828.-9, 12 y 18 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Exp. 18375, JULIO VALENCIA CAÑAMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xhancopinca", ubicado en: Barrio San Bartolo de esta Villa, actualmente calle Juan Fernández Albarrán #12, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 664.35 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: norte: 29.30 mts. con Rosalío Valencia Cañamares, sur: 28.45 mts. con Miguel Ruiz Gómez, actualmente servidumbre de paso, oriente: 23.00 mts. con Vicente Valencia Flores, actualmente Ma. Nicasia Valencia Juárez, poniente: 23.00 mts. con calle Juan Fernández Albarrán.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 28 de enero de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

322-A1.-9, 12 y 18 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 43,157 del Volumen 767, de fecha 17 de febrero del año 2009, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELVIRA ALCALA ALVAREZ;** que otorgaron el señor **RAUL CUADROS LICEAGA,** como cónyuge supérstite, y el señor **RAUL CUADROS ALCALA,** en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 17 de febrero del año 2009.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

749.-3 y 12 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 4,448, de fecha 13 de febrero de 2009, pasada en el protocolo a mi cargo, los señores JOSE ROBERTO ROLDAN PECERO, MARIO ROLDAN PECERO y RODOLFO MARCELINO ROLDAN PECERO, radicaron ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora BLANCA ROSA HERLINDA PECERO GONZALEZ, en la cual acreditaron su carácter de hijos de la autora de la sucesión con los documentos que me exhibieron, manifestando que no tienen conocimiento de que exista otra persona a ellas con igual o mejor derecho a heredar, expresando su voluntad para que se radicara vía notarial la sucesión de la señora BLANCA ROSA HERLINDA PECERO ROLDAN.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a trece de febrero de dos mil nueve.

Licenciado César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-RUBRICA.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

288-A1.-3 y 12 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEX. A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por instrumento número 30,967, firmado con fecha doce de febrero de dos mil nueve, otorgada en el Protocolo que es a mi cargo, los señores GRACIELA GOMEZ AMOR, ROCIO IVETTE DOMINGUEZ GOMEZ y RUBEN ELIHU DOMINGUEZ

GOMEZ, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor RUBEN DOMINGUEZ BARRERA, sea tramitada en la Notaría a mi cargo, declarando bajo protesta de decir verdad que no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 18 de febrero de 2009.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

288-A1.-3 y 12 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Para efecto de la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del **SEÑOR GONZALO MARIO MAGDALENO GONZALEZ SANCHEZ**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura pública número **sesenta y ocho mil ciento ochenta y seis**, firmada a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ANA MARIA SEPULVEDA GUTIERREZ**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión compareció a radicarla.

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

763.-3 y 12 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento **81,572**, volumen **1,832** de fecha **14** de **Enero** de **2009**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA SILVESTRE HERNANDEZ** que otorgaron los señores **DONACIANO PEREZ MONTESINOS, PABLO, GUILLERMINA, JESUS, SANDRA, ROCIO, LAURA, ELSA y JUAN CARLOS**, todos de apellidos **PEREZ SILVESTRE**, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los posteriores en su carácter de descendientes directos en primer grado, quienes manifestaron que son los únicos con derecho de heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **DONACIANO PEREZ MONTESINOS, PABLO, JESUS, SANDRA, ROCIO, LAURA, ELSA y JUAN CARLOS**, todos de apellidos **PEREZ SILVESTRE**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

246-B1.-3 y 12 marzo.

TRANSERVIN, S.A. DE C.V.

"TRANSERVIN", S.A. DE C.V.

ACUERDO DE DISMINUCIÓN DEL CAPITAL MÍNIMO FIJO.

En Asamblea de 28 de enero del 2009, celebrada en Tlalnepantla, Méx., se tomó el acuerdo de disminuir el capital social MÍNIMO FIJO de la empresa, de la suma de UN MILLÓN DE PESOS, M.N., a OCHOCIENTOS MIL PESOS, M.N., por reembolso de acciones y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9° y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace la presente publicación de dicho acuerdo, para los efectos de dicho artículo.

LIC. CARLOS AMAYA TENA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
(RUBRICA).

Para su publicación por 3 veces con intervalos de 10 días.

187-A1.-11, 25 febrero y 12 marzo.

LOGISTICA EN TRASLADOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.
TOLUCA, MEXICO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 181, 186, 187, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo de los estatutos sociales vigentes, se convoca a los accionistas de **LOGISTICA EN TRASLADOS EJECUTIVOS, Sociedad Anónima de Capital Variable,** a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 31 de marzo de 2009, en su domicilio social ubicado en IGNACIO LOPEZ RAYON, NUMERO 814, SANTIAGO MILTEPEC, EL TEJOCOTE, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50020, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Presentación, lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Informe del Administrador Unico, correspondiente a los ejercicios sociales concluidos del 13 al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008, a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. Presentación, lectura, discusión, y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad correspondientes a los ejercicios sociales concluidos del 13 al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008, previa lectura del informe del Comisario, así como en su caso discusión y resoluciones sobre la aplicación de resultados y distribución de utilidades.

3. Discusión, y en su caso Nombramiento y/o Ratificación, del Administrador Unico, así como del Comisario de la Sociedad.

4. Propuesta, discusión, y en su caso aprobación sobre la revocación de poderes generales y especiales, y otorgamiento de nuevos poderes generales a diversas personas.

5. Propuesta de emolumentos a pagar al Administrador Unico.

6. Otros Asuntos.

7. Nombramiento de Delegados Especiales de la Asamblea, para acudir ante el Notario Público de su elección a Protocolizar el Acta e inscribir ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, según sea el caso los acuerdos de la Asamblea, así como para ejecutar cualquier otro trámite relacionado con la Asamblea.

Toluca de Lerdo, a 7 de marzo de 2009.

El Administrador Unico

ANGEL MANUEL SANCHEZ RIVERA
(RUBRICA).

871.-12 marzo.

H. AYUNTAMIENTO

DE: SAN ANTONIO LA ISLA

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2009

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS — PROYECTO [ ] DEFINITIVO [X]

MUNICIPIO: SAN ANTONIO LA ISLA — No. 76

CAPITULO		CONCEPTO	REAL 2007	REAL 2008	PRESUPUESTADO 2009
6001		PRESUPUESTO DE INGRESOS	55,215,441.37	68,209,362.44	76,181,848.00
01	01	IMPUESTOS	13,561,243.00	17,496,917.00	13,416,578.00
	02	DERECHOS	5,213,459.00	4,767,057.00	7,954,290.00
	03	APORTACIONES DE MEJORAS	291,992.00	835,656.08	264,000.00
	04	PRODUCTOS	114,574.01	171,883.70	197,030.00
	05	APROVECHAMIENTOS	1,887,098.46	6,350.00	133,600.00
	07	OTROS INGRESOS	-	140,508.56	4,621,208.00
	08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	2,504,641.00	4,376,000.00	6,330,000.00
	09	ACCESORIOS	-	-	1,120,650.00
	10	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NAL. DE COORD. FISCAL Y EL EST. DE COORD. FISCAL	-	1,340,118.58	-
	11	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL	31,642,433.90	39,074,871.52	42,144,492.00

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1o. SINDICO MUNICIPAL
C. DOMINGO AYALA AREVALO
(RUBRICA).

1er. REGIDOR
C. JOSE ANTONIO CASTRO SAN JUAN
(RUBRICA).

2o. REGIDOR
C. ABEL ARZATE OLIVARES
(RUBRICA).

3er. REGIDOR
C. AIDA KARINA MOLINA VALLE
(RUBRICA).

4o. REGIDOR
C. EMILIANO CARRILLO MORALES
(RUBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ
(RUBRICA).

5o. REGIDOR
C. OLGA JUANA OLIVARES BERNAL
(RUBRICA).

6o. REGIDOR
C. EVERARDO CAMILO ROJAS TORRES
(RUBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
C.P. ANTONIO RUIZ LABASTIDA
(RUBRICA).

7o. REGIDOR
C. RUFINO COLINDRES TORRES

8o. REGIDOR
C. LEONARDO OLIVARES MALDONADO

9o. REGIDOR
C. TERESA AYALA ESCOBAR

10o. REGIDOR
C. NOE GUADARRAMA COLIN
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C.P. DANIEL LOPEZ DIAZ
(RUBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	15	01	2009

OSFAPRE01/10/08

H. AYUNTAMIENTO

DE: SAN ANTONIO LA ISLA

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2009

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS — PROYECTO [ ] DEFINITIVO [X]

MUNICIPIO: SAN ANTONIO LA ISLA — No. 76

CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2007	REAL 2008	PRESUPUESTADO 2009
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	50,917,821.46	66,080,266.58	76,181,848.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	32,851,904.21	41,494,974.84	46,666,600.19
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,288,652.04	3,777,889.66	6,491,953.96
3000	SERVICIOS GENERALES	3,570,286.70	5,995,418.84	8,214,340.08
4000	TRANSFERENCIAS	6,179,668.61	7,253,744.18	5,285,492.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,029,731.63	258,615.19	148,701.67
6000	OBRAS PÚBLICAS	3,997,578.27	7,299,623.87	9,374,760.10
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	–	–	–
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES	–	–	–
9000	DEUDA PUBLICA	–	–	–

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
C. DOMINGO AYALA AREVALO (RUBRICA)	C. ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ (RUBRICA)	C.P. ANTONIO RUIZ LABASTIDA (RUBRICA).	C. DANIEL LOPEZ DIAZ (RUBRICA).
PRIMER REGIDOR	CUARTO REGIDOR	SEPTIMO REGIDOR	DECIMO REGIDOR
C. JOSE ANTONIO CASTRO SAN JUAN (RUBRICA).	C. EMILIANO CARRILLO MORALES (RUBRICA)	C. RUFINO COLINDRES TORRES	C. NOE GUADARRAMA COLIN (RUBRICA).
SEGUNDO REGIDOR	QUINTO REGIDOR	OCTAVO REGIDOR	
C. ABEL ARZATE OLIVARES (RUBRICA).	C. OLGA JUANA OLIVARES BERNAL (RUBRICA).	C. LEONARDO OLIVARES MALDONADO	
TERCER REGIDOR	SEXTO REGIDOR	NOVENO REGIDOR	
C. AIDA KARINA MOLINA VALLE (RUBRICA)	C. EVERARDO CAMILO ROJAS TORRES (RUBRICA).	C. TERESA AYALA ESCOBAR	

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION	15	01	2009

OSFAPRE02/10/08

H. AYUNTAMIENTO

DE: SAN ANTONIO LA ISLA

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

MUNICIPIO: SAN ANTONIO LA ISLA

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	BONOS			OTRAS DEDUCCIONES	TOTAL
						TRIM	SEM	ANUAL		
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	A1	1	1,423,094.40	364,000.00		98,826.00	158,121.60		2,044,042.00
2	SINDICO MUNICIPAL	B1	1	1,052,251.20	0.00		73,073.00	116,916.80		1,242,241.00
3	REGIDORES	C1	8	3,071,577.60	1,195,516.68		213,304.00	341,286.40		4,821,684.68
4	REGIDORES	C1	1	383,947.20	360,080.00		26,663.00	42,660.80		813,351.00
5	REGIDORES	C1	1	383,947.20	160,000.00		26,663.00	42,660.80		613,271.00
6	SECRETARIO DEL AYTTO.	D1	1	322,620.48	108,000.00		22,404.20	35,846.72		488,871.40
7	CONTRALOR MUNICIPAL	K1	1	322,358.40	192,000.00		22,386.00	35,817.60		572,562.00
8	TESORERO MUNICIPAL	L1	1	690,580.80	156,000.00		47,957.00	76,731.20		971,269.00
9	DIRECTORES	A1	3	474,102.72	0.00		32,923.80	52,678.08		559,704.60
10	DIRECTOR DE ADMON	A1	1	158,034.24	115,200.00		10,974.60	17,559.36		301,768.20
11	DIRECTOR DE GOBERNACION	A1	1	195,249.60	104,400.00		13,559.00	21,694.40		334,903.00
12	DIRECTOR DE RECURSOS HUM	E1	1	226,636.20	0.00		15,738.63	25,181.80		267,556.63
13	DIRECTOR DE OBRAS P	F1	1	322,096.32	72,000.00		22,367.60	35,788.48		452,252.60
14	DIRECTOR DE CATASTRO	L5	1	109,261.15	49,200.00		7,587.58	12,140.13		178,188.86
15	SUBDIRECTOR	A1	1	264,176.64	0.00		18,345.60	29,352.96		311,875.20
16	JUEZ CONCILIADOR	B2	1	158,034.24	0.00		10,974.60	17,559.36		186,568.20
17	SECRETARIO PARTICULAR	A2	1	264,438.72	221,520.00		18,363.80	29,382.08		533,704.60
18	ASESOR	A3	1	220,671.36	60,000.00		15,324.40	24,519.04		320,514.80
19	ASESOR JURIDICO	A3	1	383,947.20	112,800.00		26,663.00	42,660.80		566,071.00
20	ASESOR	A3	1	158,034.24	0.00		10,974.60	17,559.36		186,568.20
21	ASESOR	A3	1	220,671.36	0.00		15,324.40	24,519.04		260,514.80
22	ASESOR JURIDICO	A3	1	158,034.24	134,400.00		10,974.60	17,559.36		320,968.20
23	ASESOR	A3	1	196,560.00	84,000.00		13,650.00	21,840.00		316,050.00
24	ASESOR	A3	1	196,717.25	100,800.00		13,660.92	21,857.47		333,035.64
25	ASESOR JURIDICO	A2	2	327,600.00	0.00		22,750.00	36,400.00		386,750.00
26	JUEZ DEL REGISTRO CIVIL	A3	1	109,261.15	91,200.00		7,587.58	12,140.13		220,188.86
27	COORDINADOR CASA DE CULTURA	C5	1	88,845.12	79,200.00		6,169.80	9,871.68		184,086.60
	TOTAL		37	11,882,749.03	3,760,316.68		825,190.90	1,320,305.45		17,788,562.06

C. ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. DOMINGO AYALA AREVALO
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA)

C.P. DANIEL LOPEZ DIAZ
SECRETARIO DEL H. AYTTO.
(RUBRICA).

C.P. ANTONIO RUIZ LABASTIDA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	15	01	2009

H. AYUNTAMIENTO

DE: SAN ANTONIO LA ISLA

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

MUNICIPIO: SAN ANTONIO LA ISLA

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	BONOS			OTRAS DEDUCCIONES	TOTAL
						TRIM	SEM	ANUAL		
28	COORDINADOR DE REC HUM	E1	1	88,870.32	57,600.00		6,171.55	9,874.48		162,516.35
29	COORDINADOR DE SEGURIDAD PUBLICA	A1	1	193,939.20	176,400.00		13,468.00	21,548.80		405,356.00
30	COORDINADOR DESARROLLO SOCIAL	A4	1	158,034.24	172,800.00		10,974.60	17,559.36		359,368.20
31	COORDINADOR DE OBRAS	F4	1	158,034.24	132,000.00		10,974.60	17,559.36		318,568.20
32	COORDINADOR DEL DEPORTE	A4	1	78,120.00	52,800.00		5,425.00	8,680.00		145,025.00
33	COORDINADOR DE ECONOMIA	A4	1	158,034.24	0.00		10,974.60	17,559.36		186,568.20
34	COORDINADOR DE EDUCACION	A4	1	103,521.60	60,000.00		7,189.00	11,502.40		182,213.00
35	COORDINADORA DE M. DE LA MUJER	A4	1	158,034.24	204,000.00		10,974.60	17,559.36		390,568.20
36	COORDINADORA DE EDUCACION	A4	1	65,520.00	26,400.00		4,550.00	7,280.00		103,750.00
37	COORDINADOR DE ADQUISICION	L3	1	73,382.40	16,320.00		5,096.00	8,153.60		102,952.00
38	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	A6	1	109,261.15	36,000.00		7,587.58	12,140.13		164,988.86
39	COORDINADORES	A4	2	316,068.48	0.00		21,949.20	35,118.72		373,136.40
40	COORDINADORES	A4	2	298,771.20	0.00		20,748.00	33,196.80		352,716.00
41	COORDINADORES	A4	2	218,522.30	0.00		15,175.16	24,280.26		257,977.72
42	DOCTOR	C3	1	172,620.00	132,000.00		11,987.50	19,180.00		335,787.50
43	DOCTOR AUXILIAR	C3	1	0.00	103,992.00		0.00	0.00		103,992.00
44	DOC AUXILIAR	C3	1	124,740.00	0.00		8,662.50	13,860.00		147,262.50
46	INSPECTOR DE OBRAS	F3	1	65,520.00	52,800.00		4,550.00	7,280.00		130,150.00
47	INSPECTOR DE OBRAS	F3	1	158,034.24	52,800.00		10,974.60	17,559.36		239,368.20
48	SUPERVISOR DE OBRAS	F2	1	158,034.24	0.00		10,974.60	17,559.36		186,568.20
49	SUPERVISOR DE OBRAS	F2	1	158,034.24	36,000.00		10,974.60	17,559.36		222,568.20
50	MAQUINISTA	H3	1	123,727.97	8,460.00		8,592.22	13,747.55		154,527.74
51	MAQUINISTA	H3	1	123,727.97	0.00		8,592.22	13,747.55		146,067.74
52	POLICIA C	A5	7	369,558.00	30,240.00		25,663.75	41,062.00		466,523.75
53	POLICIA C	A5	17	897,498.00	224,400.00		62,326.25	99,722.00		1,283,946.25
54	POLICIA C	A5	4	262,080.00	67,200.00		18,200.00	29,120.00		376,600.00
55	POLICIA C	A5	2	131,040.00	42,240.00		9,100.00	14,560.00		196,940.00
56	POLICIA C	A5	1	52,794.00	133,200.00		3,666.25	5,866.00		195,526.25
57	POLICIA C	A5	1	0.00	76,800.00		0.00	0.00		76,800.00
58	POLICIA C	A5	1	72,384.73	13,200.00		5,026.72	8,042.75		98,654.20
59	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	A4	1	112,946.40	132,000.00		7,843.50	12,549.60		265,339.50
60	JEFE DE TURNO	A4	2	184,798.16	35,040.00		12,833.21	20,533.13		253,204.49
61	JEFE DE TURNO	A4	1	92,399.08	21,120.00		6,416.60	10,266.56		130,202.25
62	JEFE DE TURNO	A4	1	92,399.08	13,200.00		6,416.60	10,266.56		122,282.25
63	BANDAGE	A4	1	0.00	53,105.76		0.00	0.00		53,105.76
64	PARAMEDICO	A6	3	156,870.00	92,281.84		10,893.75	17,430.00		277,475.59
65	PARAMEDICO	A6	1	52,290.00	49,200.00		3,631.25	5,810.00		110,931.25
66	FONTANERO	H4	1	225,241.88	5,580.60		15,641.80	25,026.88		271,490.55
67	SECRETARIA ESC PRIM	A7	1	53,752.61	1,550.16		3,732.82	5,972.51		65,008.10
68	SECRETARIAS	A7	2	107,505.22	24,000.00		7,465.64	11,945.02		150,915.88
69	SECRETARIA	A7	1	127,386.00	72,000.00		8,846.25	14,154.00		222,386.25
70	SECRETARIA	A7	1	91,728.00	16,800.00		6,370.00	10,192.00		125,090.00
71	SECRETARIA	A7	1	94,501.01	60,000.00		6,562.57	10,500.11		171,563.69
72	SECRETARIA	A7	1	53,752.61	17,040.00		3,732.82	5,972.51		80,497.94
73	SECRETARIA	A7	1	53,752.61	15,600.00		3,732.82	5,972.51		79,057.94
74	SECRETARIA	A7	1	72,491.73	16,800.00		5,034.12	8,054.59		102,380.04
75	SECRETARIA	A7	1	94,501.01	0.00		6,562.57	10,500.11		111,563.69
76	SECRETARIA	A7	1	94,501.01	56,400.00		6,562.57	10,500.11		167,963.69
77	SECRETARIA	A7	1	72,491.33	0.00		5,034.12	8,054.59		85,580.04
78	SECRETARIA	A7	1	53,752.61	1,795.44		3,732.82	5,972.51		65,253.38
	TOTAL		83	6,934,966.95	2,591,165.20		481,594.93	770,551.88		10,778,278.96

C. ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

C. DOMINGO AYALA AREVALO
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA)

C.P. DANIEL LOPEZ DIAZ
SECRETARIO DEL H. AYTTO.
(RUBRICA)

C.P. ANTONIO RUIZ LABASTIDA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA)

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	15	01	2009

H. AYUNTAMIENTO

DE: SAN ANTONIO LA ISLA

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

MUNICIPIO: SAN ANTONIO LA ISLA

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	BONOS			OTRAS DEDUCCIONES	TOTAL
						TRIM	SEM	ANUAL		
79	SECRETARIA	A7	1	53.752.61	9.600.00		3,732.82	5,972.51		73.057.94
80	SECRETARIA	A7	1	50.453.17	1,781.04		3,503.69	5,605.91		61,343.81
81	SECRETARIA	A7	1	87.954.05	26.400.00		6,107.92	9,772.67		130,234.64
82	SECRETARIO TECNICO	A3	1	158.034.24	204000.00		10,974.60	17,559.36		390.568.20
83	CHOFER	H6	1	69.829.20	50.400.00		4,849.25	7,758.80		132.837.25
84	CHOFER	H6	1	78.065.15	5.580.00		5.421.19	8,673.91		97.740.25
85	CHOFER PIPA	H6	1	66.066.84	12.780.00		4,587.98	7,340.76		90.775.58
86	BIBLIOTECARIA	C5	1	53.752.61	1.550.16		3,732.82	5,972.51		65,008.10
87	AUXILIAR	B3	1	58.968.00	670.00		4,095.00	6,552.00		70.285.00
88	AUXILIAR	C5	1	54.229.64	60,000.00		3,765.95	6,025.52		124.021.10
89	AUXILIAR	K2	1	72.176.83	25.200.00		5.012.28	8,019.65		110.408.76
90	AUXILIAR	H8	6	330.220.80	26.977.58		22,932.00	36,691.20		416.821.58
91	AUXILIAR	H8	2	85.490.50	5.079.36		5,936.84	9,498.94		106.005.64
92	AUXILIAR	H8	1	47.174.40	13.978.32		3.276.00	5.241.60		69.670.32
93	AUXILIAR	H8	1	109.261.15	0.00		7.587 58	12.140.13		128.988.86
94	AUXILIAR	H8	1	47488.90	1.961.76		3,297.84	5,276.54		58.025.04
95	AUXILIAR	H8	1	72.203.04	0.00		5.014.10	8,022.56		85.239.70
96	AUXILIAR	H8	1	54229.64	39.600.00		3,765.95	6,025.52		103.621.10
97	AUXILIAR	H8	1	58.574.88	66.000.00		4,067.70	6,508.32		135.150.90
98	AUXILIAR	H8	1	58.574.88	60.000.00		4,067.70	6,508.32		129,150.90
99	AUXILIAR	H8	1	33.415.20	3.112 08		2.320.50	3,712.80		42.560.58
100	AUXILIAR	H8	1	53 726.40	1.552 80		3,731.00	5,969.60		64.979.80
101	AUXILIAR	H8	1	99.590.40	0.00		6,916.00	11,065.60		117,572.00
102	AUXILIAR	H8	1	26035.38	3.561 84		1,808.01	2,892.82		34.298.05
103	AUXILIAR	H8	1	73 382.40	54.000.00		5,096.00	8,153.60		140.632.00
104	AUXILIAR	H8	1	39626.50	2729.76		2,751.84	4,402.94		49.511.04
105	AUXILIAR	H8	1	44.446.50	60.000.00		3,086.56	4,938.50		112.471.56
106	AUXILIAR	H8	1	89.107.20	0 00		6.188.00	9,900.80		105.196.00
107	AUXILIAR	H8	1	21.558.60	4 009.92		1.497.13	2,395.40		29.461.05
	TOTAL		35	2,147,389.11	740,524.62		149,124.24	238,598.79		3,275,636.76

C. ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. DOMINGO AYALA AREVALO
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C.P. DANIEL LOPEZ DIAZ
SECRETARIO DEL H. AYTTO.
(RUBRICA)

C.P. ANTONIO RUIZ LABASTIDA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN	DIA	MES	AÑO
	15	01	2009

H. AYUNTAMIENTO

DE: SAN ANTONIO LA ISLA

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

MUNICIPIO: SAN ANTONIO LA ISLA

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	BONOS			OTRAS DEDUCCIONES	TOTAL
						TRIM	SEM	ANUAL		
108	INTENDENTE	H8	1	45,601.92	2,076.72		3,166.80	5,066.88		55,912.32
109	INTENDENTE	H10	1	65,520.00	5,580.00		4,550.00	7,280.00		82,930.00
110	CONSERGE	H10	1	42,736.93	2,540.16		2,967.84	4,748.55		52,993.48
111	CONSERGE	H10	1	56,552.83	10,800.00		3,927.28	6,283.65		77,563.76
112	CONSERGE	H10	1	44,446.50	2,270.88		3,086.56	4,938.50		54,742.44
113	CONSERGE	H10	1	66,066.84	22,880.00		4,587.98	7,340.76		100,875.58
114	INTENDENTE	H10	1	71,341.20	5,580.00		4,954.25	7,926.80		89,802.25
115	INTENDENTE	H10	6	274,036.38	12,434.40		19,030.30	30,448.49		335,949.57
116	INTENDENTE	H10	3	169,658.49	2,763.36		11,781.84	18,850.94		203,054.63
117	INTENDENTE	H10	3	142,603.53	5,876.64		9,903.02	15,844.84		174,228.03
118	INTENDENTE	H10	1	55,035.80	72,000.00		3,822.00	6,115.20		136,974.00
119	INTENDENTE	H10	1	47,534.51	13,267.20		3,301.01	5,281.61		69,384.33
120	AUXILIAR	H10	1	89,107.20	36,000.00		6,188.00	9,900.80		141,196.00
121	INTENDENTE	H10	1	68,292.00	60,000.00		4,742.50	7,588.00		140,622.50
122	INTENDENTE	H10	1	55,036.80	30,000.00		3,822.00	6,115.20		94,974.00
123	INTENDENTE	H10	1	48,815.42	4,801.20		3,389.96	5,423.94		62,430.52
124	INTENDENTE	H10	1	45,672.73	14,529.60		3,171.72	5,074.75		68,448.80
125	INTENDENTE	H10	1	57,934.80	50,400.00		4,023.25	6,437.20		118,795.25
126	INTENDENTE	H10	1	45,672.73	10,793.04		3,171.72	5,074.75		64,712.24
127	INTENDENTE	H10	1	69,382.91	72,000.00		4,818.26	7,709.21		153,910.38
128	INTENDENTE	H10	1	65,520.00	24,000.00		4,550.00	7,280.00		101,350.00
129	INTENDENTE	H10	1	45,672.73	12,743.04		3,171.72	5,074.75		66,662.24
130	INTENDENTE	H10	1	94,374.00	43,200.00		6,553.75	10,486.00		154,613.75
131	INTENDENTE	H10	1	149,385.60	0.00		10,374.00	16,598.40		176,358.00
132	AUXILIAR	H10	1	55,036.80	1,416.96		3,822.00	6,115.20		66,390.96
133	JARDINERO	H10	1	63,232.85	4,320.00		4,391.17	7,025.87		78,969.89
134	INTENDENTE	H10	1	78,175.69	6,000.00		5,428.87	8,686.19		98,290.75
135	INTENDENTE	H10	1	45,672.73	18,840.00		3,171.72	5,074.75		72,759.20
136	INTENDENTE	H10	1	85,121.06	0.00		5,911.18	9,457.90		100,490.14
137	INTENDENTE	H10	1	103,521.60	31,200.00		7,189.00	11,502.40		153,413.00
138	INTENDENTE	H10	1	60,250.68	3,840.00		4,184.08	6,694.52		74,969.28
139	INTENDENTE	H10	1	56,552.83	31,200.00		3,927.28	6,283.65		97,963.76
140	INTENDENTE	H10	1	45,672.73	38,400.00		3,171.72	5,074.75		92,319.20
141	JARDINERO	H10	1	48,304.87	1,912.08		3,354.50	5,367.21		58,938.66
142	INTENDENTE	H10	1	63,232.85	69,600.00		4,391.17	7,025.87		144,249.89
143	INTENDENTE	H10	1	47,534.51	31,200.00		3,301.01	5,281.61		87,317.13
144	INTENDENTE	H10	1	45,672.75	24,000.00		3,171.72	5,074.75		77,919.22
145	INTENDENTE	H10	1	68,292.00	28,800.00		4,742.50	7,588.00		109,422.50
146	INTENDENTE	H10	1	60,852.46	15,600.00		4,225.87	6,761.38		87,439.71
147	JARDINERO	H10	1	48,563.42	1,896.24		3,372.46	5,395.94		59,228.06
148	JARDINERO	H10	1	85,121.06	72,000.00		5,911.18	9,457.90		172,490.14
149	CONSERGE	H10	1	54,678.96	15,600.00		3,797.15	6,075.44		80,151.55
150	JARDINERO	H10	1	49,119.34	20,400.00		3,411.07	5,457.70		78,388.11
151	JARDINERO	H10	1	69,867.00	49,200.00		4,851.88	7,763.00		131,681.88
152	JARDINERO	H10	3	147,358.02	5,587.20		10,233.20	16,373.11		179,551.53
153	JARDINERO	H10	2	117,206.20	120,000.00		8,139.32	13,022.91		258,368.43
	TOTAL		58	3,415,043.26	1,107,548.72		237,155.78	379,449.25		5,139,197.01

C. ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

C. DOMINGO AYALA AREVALO
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C.P. DANIEL LOPEZ DIAZ
SECRETARIO DEL H. AYTTO.
(RUBRICA)

C.P. ANTONIO RUIZ LABASTIDA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	15	01	2009

H. AYUNTAMIENTO

DE: SAN ANTONIO LA ISLA

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

MUNICIPIO: SAN ANTONIO LA ISLA

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	BONOS			OTRAS DEDUCCIONES	TOTAL
						TRIM	SEM	ANUAL		
154	JARDINERO	H10	1	70,560.00	5,580.00		4,900.00	7,840.00		88,880.00
155	JARDINERO	H10	1	73,759.90	20,700.00		5,122.22	8,195.54		107,777.66
156	JARDINERO	H10	1	70,560.00	23,820.00		4,900.00	7,840.00		107,120.00
157	JARDINERO	H10	1	48,563.42	1,896.24		3,372.46	5,395.94		59,228.06
158	JARDINERO	H11	1	85,121.06	17,000.00		5,911.18	9,457.90		117,490.14
159	JARDINERO	H12	1	56,552.83	10,800.00		3,927.28	6,283.65		77,563.76
160	JARDINERO	H13	1	55,036.80	37,200.00		3,822.00	6,115.20		102,174.00
161	JARDINERO	H13	1	57,934.00	6,358.08		4,023.19	6,437.11		74,752.39
162	DELEGADO	A8	1	26,031.60	3,562.08		1,807.75	2,892.40		34,293.83
163	DELEGADO	A8	1	52,819.20	1,636.80		3,668.00	5,868.80		63,992.80
164	CARTERO	H5	1	79,455.10	1,680.00		5,517.72	8,828.34		95,481.16
165	PSICOLOGA DE ESTANCIA	C4	1	109,208.74	0.00		7,583.94	12,134.30		128,926.98
166	PUERICULTORA	C4	4	248,976.00	0.00		17,290.00	27,664.00		293,930.00
167	TRABAJADORA SOCIAL	C4	1	72,203.04	0.00		5,014.10	8,022.56		85,239.70
169	ALBAÑIL	H11	2	137,779.20	24,000.00		9,568.00	15,308.80		186,656.00
171	ADQUISICIONES	L3	1	132,300.00	0.00		9,187.50	14,700.00		156,187.50
172	COCINERA	H9	1	45,601.92	8,142.00		3,166.80	5,066.88		61,977.60
173	COCINERA	H9	1	51,891.84	1,693.44		3,603.60	5,765.76		62,954.64
174	COCINERA	H9	1	51,891.84	26,400.00		3,603.60	5,765.76		87,661.20
175	DENTISTA	C3	2	218,522.30	0.00		15,175.16	24,280.26		257,977.72
176	NUTRIOLOGA	C3	1	55,440.00	1,375.20		3,850.00	6,160.00		66,825.20
177	ENCARGADO DE CORREOS	H5	1	79,455.10	61,191.84		5,517.72	8,828.34		154,993.00
178	MATANCERO/RASTRO	C6	2	94,348.80	3,961.92		6,552.00	10,483.20		115,345.92
	TOTAL		29	1,974,012.69	256,997.60		137,084.21	219,334.74		2,587,429.25

C. ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. DOMINGO AYALA AREVALO
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C.P. DANIEL LOPEZ DIAZ
SECRETARIO DEL H. AYTTO.
(RUBRICA).

C.P. ANTONIO RUIZ LABASTIDA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

FECHA DE ELABORACION	DIA	MES	AÑO
	15	01	2009

GACETA DEL GOBIERNO

12 de marzo de 2009

H. AYUNTAMIENTO

DE: SAN ANTONIO LA ISLA

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

MUNICIPIO: SAN ANTONIO LA ISLA

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	BONOS			OTRAS DEDUCCIONES	TOTAL
						TRIM	SEM	ANUAL		
180	DESPACHADOR DE FAR	H5	1	42,736.93	2,540.16		2,967.84	4,748.55		52,993.48
181	ENCARGADO DE INEA	C3	1	53,726.40	1,552.80		3,731.00	5,969.60		64,979.80
182	PASO DE MINA	H10	1	65,520.00	0.00		4,550.00	7,280.00		77,350.00
183	PASO DE MINA	H10	1	58,603.10	36,000.00		4,069.66	6,511.46		105,184.22
184	RECAUDACION	L4	1	194,463.36	0.00		13,504.40	21,607.04		229,574.80
185	SECRETARIA	L4	2	94,501.01	74,400.00		6,562.57	10,500.11		185,963.69
186	CONTABILIDAD	L4	1	202,860.00	0.00		14,087.50	22,540.00		239,487.50
187	CONTABILIDAD	L4	3	506,338.56	0.00		35,162.40	56,259.84		597,760.80
188	AUXILIAR CONTABLE	L4	1	124,740.00	0.00		8,662.50	13,860.00		147,262.50
189	ASESOR	L4	1	101,162.88	67,200.00		7,025.20	11,240.32		186,628.40
190	SECRETARIA	L4	1	58,574.88	52,800.00		4,067.70	6,508.32		121,950.90
191	AUXILIAR CONTABLE	L4	1	101,906.28	36,000.00		7,076.83	11,322.92		156,306.03
192	AUXILIAR DE CATASTRO	L5	2	177,690.24	0.00		12,339.60	19,743.36		209,773.20
193	SECRETARIA	L5	1	63,025.20	0.00		4,376.75	7,002.80		74,404.75
194	ASISTENTE DE EDUCADORA	E1	1	54,905.76	1,430.64		3,812.90	6,100.64		66,249.94
195	ASISTENTE DE EDUCADORA	E1	1	54,885.60	1,430.64		3,811.50	6,098.40		66,226.14
	CUOTAS ISSEMYM								1,305,600.00	
	CUOTAS DE SERVICIO DE SALUD								1,286,500.00	
	CUOTAS AL SISTEMA DE SOLIDARIDAD DE REPARTO								532,600.00	
	SIST. CAPITALIZACION									
	APORTACIONES PARA FINANCIAR LOS GASTOS GENERALES								425,600.00	
	RIESGO DE TRABAJO								189,500.00	
	2.5% SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES								775,600.00	
	TOTAL		20	1,955,640.20	273,354.24		135,808.35	217,293.36		2,582,096.14
	TOTAL		262	28,309,801.24	8,729,907.06		1,965,958.42	3,145,533.47	4,515,400.00	46,666,600.19

C. ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. DOMINGO AYALA AREVALO
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C.P. DANIEL LOPEZ DIAZ
SECRETARIO DEL H. AYTTO.
(RUBRICA)

C.P. ANTONIO RUIZ LABASTIDA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

	DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN	15	01	2009

890.-12 marzo.